Alcaldía de Medellín

*2020301915 48*

Medellín, 30/06/2020

**RESOLUCIÓN 0614 DE 2020**
**SOLICITUD N° 01202000615975 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020**

27 de Febrero

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud en materia de estratificación socioeconómica"

**EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Leyes 136 y 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, la ley 732 de 2002, la Ley 1450 de 2011, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 de 2015 y 001 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5° numeral 5.4., estableció como competencia de los municipios, la estratificación de los inmuebles residenciales en sus jurisdicciones, así: *"Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*
*5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."*

Es deber de la administración Municipal mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo primero del Decreto DANE 07 de 2010, la cual se define como: *"Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (…)c) La estratificación e incorporación de*

*nuevos desarrollos…"*

El Alcalde de Medellín expidió el Decreto Municipal 883 de 2015, disponiendo en su artículo 347 en el numeral 4, que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín tendrá, entre otras funciones: *"Asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."*

De conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, "Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación."

El 14/02/2020 el señor SIGIFREDO ANTONIO HINCAPIE SOTO elevó a esta Subsecretaría una solicitud en materia de estratificación socioeconómica, con radicado N° 01202000615975.

En concordancia con la metodología Tipo 3 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; se verificó que la vivienda tiene las siguientes características predominantes:

| VARIABLES | CUALIDAD | VALOR |
|---|---|---|
| Material predominante en las paredes | 1. Tabla, zinc, guadua, caña, esterilla o tela<br>2. Bahareque, tapia pisada o adobe<br>3. Bloque, ladrillo, piedra, material | 1 |
| Material predominante de los techos | 1. Palma, paja o zinc sin cielo raso<br>2. Teja de cemento o barro sin cielo raso<br>3. Teja con cielo raso o plancha de cemento | 2 |
| Material predominante de los pisos | 1. Tierra o tablones<br>2. Cemento<br>3. Baldosa, vinilo o madera pulida | 1 |
| Material del plano de las ventanas | 1. Rejilla, anjeo o no hay ventanas<br>2. Madera<br>3. Vidrio | 3 |
| Material de la puerta | 1. Tabla, guadua, esterilla, zinc o tela.<br>2. Madera pulida, Lámina metálica, hierro.<br>3. Aluminio o madera tallada. | 1 |

Alcaldía de Medellín

| VARIABLES | CUALIDAD | VALOR |
|---|---|---|
| La vivienda está deteriorada | 1. Si<br>2. No | 1 |
| La vía de acceso a la vivienda es | 1. Sendero o camino<br>2. Vehicular sin pavimentar<br>3. Vehicular pavimentada | 2 |
| El basurero, el matadero, la plaza están | 1. Al frente o a una cuadra de la vivienda<br>2. A dos o tres cuadras de la vivienda<br>3. A más de tres cuadras de la vivienda | 3 |
| A la vivienda llega agua por acueducto | 1. No<br>2. Sí. Solo unas horas<br>3. Sí. Todo el día | 3 |
| La vivienda | 1.No tiene sanitario<br>2.Tiene letrina o pozo séptico<br>3.Tiene inodoro conectado a alcantarillado | 2 |
| Las basuras de la vivienda | 1.Las tiran al río, caño, patio, las queman o las entierran<br>2.Las llevan a un botadero de basura o basurero<br>3.Las recoge la empresa de aseo | 2 |
| La vivienda tiene energía eléctrica | 1.No<br>2.Si, hasta 6 horas diarias<br>3.Si, más de 6 horas diarias | 3 |
| | **TOTAL PUNTAJE** | 24 |

En observancia del resultado de la sumatoria de las variables y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, se deberá asignar el Estrato Socioeconómico al predio objeto de solicitud así:

| CÓDIGO DE UBICACIÓN | MATRÍCULA / ID PREDIO | DIRECCIÓN | ESTRATO |
|---|---|---|---|
| 90850010021 | 5397019 | VIA PAYSANDU KM 1 # 368 (0110) | 1 |
| | | CARRERA 32 ESTE # 2 B – 850 (0110) | |

En tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Alcaldía de Medellín

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Asignar el Estrato Socioeconómico **UNO** (1) al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5397019, a partir de la fecha de expedición del presente acto, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2:** Contra la presente decisión, se podrá interponer el Recurso de Apelación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Medellín, de conformidad con el artículo 6 de la ley 732 de 2002, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta, mediante escrito radicado en el Centro de Atención a la Ciudadanía, Taquillas de Nomenclatura y Estratificación, del Centro Administrativo Municipal - C.A.M, localizado en la Calle 44 Nº 52 – 165, Sótano.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a SIGIFREDO ANTONIO HINCAPIE SOTO, cédula de ciudadanía. N° 70.050.165, en la VIA PAYSANDU KM 1 # 368 (0109) carrera 32 ESTE # 02 B – 850 (0110) de Medellín, teléfono 312 848 22 99.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 27 días del mes de febrero de 2020

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Jairo Pardo Castañeda<br>Contratista<br>Subsecretaría de Catastro | Revisó: Verónica Arroyave Sierra<br>Contratista<br>Subsecretaría de Catastro | Aprobó: Isabel C. Restrepo Alzate<br>Líder de Proyecto<br>Subsecretaría de Catastro |